

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA UNIÓN DE PERIODISTAS VALENCIANOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA LA PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PROFESIÓN PERIODÍSTICA Y DEL SECTOR DE LA COMUNICACIÓN, COMO EXPOSICIONES, ACONTECIMIENTOS Y BECAS

València, 25 de octubre de 2022

REUNIDOS

Por un lado, la Generalitat, a través de la Presidencia, representada por el Sr. Pere Rostoll Fernández, director general de Relaciones Informativas, según el nombramiento efectuado por el Decreto 125/2020, de 4 de septiembre, del Consell, que firma el presente convenio, en virtud de la delegación otorgada por el presidente de la Generalitat, el 5 de octubre de 2022.

Y, por otro lado, la Unión de Periodistas Valencianos, con NIF G96671649, y en su nombre y representación, la Sra. Noa de la Torre Alfaro, presidenta de la Unión de Periodistas Valencianos, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 24 d) de sus estatutos.

Las dos partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

1. Las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la comunicación local, concretamente en el estudio de las nuevas tendencias en la comunicación.
2. La Presidencia de la Generalitat, a través de la Dirección General de Relaciones Informativas, ostenta las competencias en materia de política informativa, comunicación institucional de la Generalitat y relación con los medios de comunicación social.
3. La Unión de Periodistas Valencianos es la organización profesional mayoritaria en la Comunidad Valenciana y la tercera más grande de España. Representa y reúne más de 700 de las personas periodistas valencianas ante la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) y está integrada en la Federación Internacional de Periodistas (FIP).



4. Los principales objetivos de la Unión de Periodistas Valencianos, de acuerdo con sus estatutos, son la defensa de los derechos a la libertad de expresión y a recibir una información plural y veraz, la unidad del colectivo de periodistas y fotoperiodistas y la dignidad de las y de los profesionales. Además, entre las finalidades de la asociación destaca la de promover la cultura, entendida esta como un ámbito de participación, debate y educación en valores donde el fotoperiodismo y el periodismo y, por lo tanto, los y sus profesionales tienen mucho a aportar al conjunto de la ciudadanía valenciana.
5. Entre las actividades previstas de la Unión de Periodistas Valencianos para el año 2022, figuran, entre otros, la organización de debates y jornadas, diferentes actividades formativas, así como la realización de una jornada sobre el futuro del periodismo, con un innovador modelo mixto entre presencialidad y acceso remoto, que permitirá la máxima participación y difusión, y en la cual se buscará la participación tanto otras asociaciones profesionales de periodistas y fotoperiodistas como de las universidades.
6. Precisamente, el nuevo entorno digital, los efectos de la digitalización y el fin del modelo de negocio tradicional, junto con la crisis derivada de la COVID-19, han dejado un aumento del 23% en el paro registrado al sector de la comunicación en 2020, según la informe 'Crisis del sector de la comunicación en la Comunidad Valenciana (2017-2020)', presentado por la Unión de Periodistas Valencianos como resultado de la séptima beca de investigación periodística Emili Gisbert. Una situación muy complicada para la profesión periodística que, según el mismo informe, asiste a una escalada imparable de la digitalización en el ecosistema mediático valenciano.
7. Estos objetivos coinciden con las prioridades de la Presidencia de la Generalitat, en cuanto a:
 - El interés en la promoción y puesta en valor de la profesión periodística, tanto periodistas como fotoperiodistas, la cual, dada su fundamental importancia para el correcto funcionamiento de los medios de comunicación, es esencial para una sociedad democrática. Los cambios tecnológicos de las últimas décadas han provocado un profundo cambio en la profesión que, previsiblemente, se acelerará en los próximos años.



- La voluntad de facilitar el acceso al conjunto de la ciudadanía valenciana de las actividades secundadas desde la Generalitat, independientemente de su ubicación geográfica.

Atendiendo al anterior, la Generalitat, a través de la Dirección General de Relaciones Informativas, quiere colaborar con la Unión de Periodistas Valencianos por medio de la subvención prevista en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, línea nominativa S8874000 del programa 462.10 Relaciones informativas y comunicación, capítulo IV, la entidad beneficiaria de la cual es la Unión de Periodistas Valencianos, con la descripción y finalidad siguientes: Realización de actividades de interés común para la promoción y puesta en valor de la profesión periodística y del sector de la comunicación, como exposiciones, acontecimientos y becas, y con un importe de 15.000 euros. Esta subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y de sus organismos públicos para el periodo 2021-2023 (DOGV n.º 9033, de 03.03.2021), modificado por la resolución de 26 de marzo de 2022, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV n.º 9311, de 01.04.2022).

Las partes acuerdan, en consecuencia, la realización de este convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es instrumentar la subvención nominativa establecida en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 a favor de la Unión de Periodistas Valencianos, y su finalidad es ayudar a la realización de actividades de interés común para la promoción y puesta en valor de la profesión periodística y del sector de la comunicación, como exposiciones, acontecimientos y becas.

En concreto, la Unión de Periodistas Valencianos organizará y coordinará la realización de una jornada entre el 17 de octubre y el 13 de noviembre de 2022 relativa a “El futuro del periodismo en el presente: nuevos lenguajes y redefinición del concepto periodista”. La jornada incluirá al menos tres mesas redondas relativas a:

- Metavers y fake news.
- Consideración como periodistas de nuevas figuras como *influencers, personas comunicadoras, personas creadoras de contenidos y activistas.



- Reinención de los medios de comunicación y de las personas periodistas ante los cambios tecnológicos.

La jornada se desarrollará mediante un formato innovador, con mesas redondas de composición dinámica, con asistencia gratuita y retransmisión en directo mediante *streaming, dotando así a la jornada de un alcance territorial superior al de los acontecimientos convencionales.

Segunda. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables por medio de este convenio corresponden a los gastos de:

- Diseño e imagen de la jornada.
- Alquiler de material y de personal técnico: equipos de sonido e imagen, ordenadores, conexión a Internet, *wi-fin, operadores, etc.
- Difusión, comunicación e información (webs, redes sociales, *streaming, medios de comunicación en papel, radios, etc.).
- Contenido: gastos de suministros y servicios externos, efectuados para la realización de las acciones objeto del presente convenio, como por ejemplo suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos, *merchandising, montaje de espacios, megafonía y fotografía utilizada para la difusión y realización de la jornada.
- Logística: desplazamiento y dietas. Transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto del convenio. Estos gastos serán subvencionables dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consejo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los decretos 6/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, los dos del Consejo.
- Participación o intervención (conferencias y desplazamientos).

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de



este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La Unión de Periodistas Valencianos podrá acordar llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio mediante subcontratación, si es el caso, hasta la totalidad de su importe, y, en este caso, se ajustará al que se dispone en el artículo 29, apartados 2 y 3, y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), y en conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Todas aquellas actividades llevadas a cabo con financiación de la Generalitat tienen que contar con la adecuada publicidad institucional.

Tercera. Obligaciones de la Unión de Periodistas Valencianos

La Unión de Periodistas Valencianos tendrá que acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con el fin de sufragar los gastos totales de la realización de la jornada, la Unión de Periodistas Valencianos podrá buscar financiación de colaboración y patrocinio, para atender el importe del gasto de puesta en marcha y desarrollo de los acontecimientos, en todo aquello que supere el importe de la subvención.

Se aplicarán a la Unión de Periodistas Valencianos, como beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.



Cuarta. Financiación

Para llevar a cabo lo previsto en este convenio, la Generalitat concederá a la Unión de Periodistas Valencianos una subvención por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) a fin de apoyar a la realización de varias actividades para la promoción del conocimiento en materia de comunicación e información, con cargo a la línea de subvención S8874000, la entidad beneficiaria de la cual es la Unión de Periodistas Valencianos, con cargo al capítulo 4 “Subvenciones corrientes”, con la descripción y la finalidad siguientes: “Realización de actividades de interés común para la promoción y puesta en valor de la profesión periodística y del sector de la comunicación, como exposiciones, acontecimientos y becas” adscrita al programa presupuestario 462.10 “Relaciones informativas y comunicación”. Se trata de un supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2 a) de la LGS, y en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El importe máximo financiado será de 15.000 €, con la siguiente distribución:

- Viajes y alojamiento hasta 3.500 €
- Honorarios ponentes hasta 3.300 €
- Gastos técnicos y de personal hasta 7.800 €

(coffee break / proyector, microfonia y megafonía, alquiler de material Y personal técnico, y personal para emisión en streaming)

- Organización y merchandising hasta 5.200 €

(coffee break / cóctel con invitados, diseño y producción de material gráfico, bolsas tela y otras)

Quinta. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad, sea otorgada por cualquier administración o entidad pública o privada, si bien su importe en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras administraciones u otros entes públicos o privados, superar el coste de las actividades subvencionadas.



Sexta. Procedimiento y justificación

La justificación de la subvención por parte de la Unión de Periodistas Valencianos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, y adoptará la modalidad de aportación de justificantes del gasto.

La justificación de todos los gastos imputables al cumplimiento del objeto de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de una copia compulsada de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La justificación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

También se presentará una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

La documentación justificativa será presentada en todo caso hasta el 18 de noviembre de 2022.

Se considerarán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha tope de su justificación.

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y la revocación consiguiente. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso la audiencia de la entidad interesada.

La Presidencia de la Generalitat ejercerá el control administrativo pleno de la actuación subvencionada, a través de la revisión total de los documentos de la cuenta justificativa, a fin de confirmar la ejecución correcta.

Además podrá realizar el control material mediante las inspecciones técnicas y administrativas que se considere necesario realizar en la sede de la entidad beneficiaria, que, atendidas sus disponibilidades tecnológicas, se podrán sustituir por otros procedimientos, como por ejemplo videos, fotografías *geoetiquetadas, fotografías datadas y otros medios de prueba en formato electrónico, que garanticen la adecuada realización del proyecto o actividad subvencionada.



Todo esto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 165 y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Séptima. Pago

El pago se efectuará mediante una transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado el hecho que la entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención concedida se efectuará después de la comprobación de los justificantes aportados por la entidad beneficiaria y del certificado previo, expedido por la persona titular de la dirección general competente en materia de relaciones informativas y comunicación, de comprobación y aprobación de los justificantes, así como de la acreditación del cumplimiento de las finalidades que justifican la concesión de la subvención.

Octava. No sujeción a políticas de competencia

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención que se concede al amparo de este convenio está exenta de notificarse a la Comisión Europea, dado que no afecta los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsea ni amenaza de falsear la competencia en el Mercado Común, y no favorece la entidad receptora porque esta no ejerce actividad económica relevante.

Novena. Comisión mixta

Se constituirá una comisión mixta como órgano de seguimiento y control de este convenio, para facilitar el cumplimiento.

Esta comisión estará integrada, por parte de la Generalitat, por la persona titular de la dirección general competente en materia de relaciones informativas o persona en quien delego, que ostentará la presidencia de la comisión y el voto de la cual dirimirá las situaciones de empate, y por la persona titular de la subdirección general competente en materia de relaciones informativas o persona en quien delego, que ostentará la secretaría de la comisión; y por parte de la Unión de Periodistas Valencianos estará integrada por la persona titular de su presidencia y por la persona titular de su tesorería.



Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación del que se prevé en el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2017, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell (DOGV n.º 9405, de 16.08.2022).

La comisión mixta tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones, incluyendo en el efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento del objetivo consignado en el convenio.

Las copias de las actas, los acuerdos o los informes que, si procede, emita la comisión mixta en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a las partes suscribientes este convenio. En el caso de la Generalitat, se remitirán a la Dirección General de Relaciones Informativas.

Su funcionamiento y la adopción de acuerdos se regularán por el que se prevé en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión mixta no podrá asumir funciones que puedan entrar en colisión con el régimen general de las subvenciones, que puedan interpretarse como un mecanismo previo al ejercicio de las facultades de control y sanción inherentes al órgano que las otorga, establecidas en la LGS; o bien que puedan contravenir las obligaciones de carácter general que corresponden a las personas beneficiarias de subvenciones públicas.

Decena. Vigencia y resolución del convenio

Este convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio que el periodo elegible de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2022, y que la justificación tenga que realizarse dentro del plazo establecido en la cláusula sexta.



Serán causas de resolución del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El cumplimiento y la resolución de este convenio causarán su liquidación, en la cual se tendrán que determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Constatada la concurrencia de las causas de resolución previstas en esta cláusula, y con carácter previo a la liquidación del convenio, la comisión de seguimiento analizará las obligaciones que se encuentran en curso de ejecución y decidirá como actuar respecto de estas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la correspondiente liquidación

Undécima. Modificación

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, con las limitaciones derivadas de la sujeción al régimen general de las subvenciones y, en particular, de una subvención nominativa, y se requerirán los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.

Docena. Naturaleza del convenio

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por el que se prevé en este, por los artículos de carácter básico de la LGS; por los preceptos de carácter básico del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como por la regulación sustantiva del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, que será aplicable también en cuanto a la formalización y tramitación del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión mixta, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio, en la resolución del cual se aplicarán criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.



En caso de conflicto, las partes se someterán a la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Invalidez de la resolución de concesión de la ayuda, infracciones y reintegro de la subvención

Serán causas de invalidez de la concesión, y causa de reintegro, las contempladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

En caso de invalidez de la concesión de la ayuda por cualquier de las causas antes citadas, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes, tal como preceptúan los artículos 172 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la cláusula sexta o su justificación insuficiente, comportarán el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la entidad beneficiaria, se estará al que se dispone en el título IV de la LGS.

El reintegro de la subvención, en el supuesto de que concurren los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, se realizará conforme al procedimiento establecido en el capítulo II del título II de esta ley, y en los preceptos del Reglamento que la desarrolla, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Quincena. Publicitado

El texto íntegro de este convenio se hará público en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Abierta) y en la página web de la Unión de Periodistas Valencianos, según disponen los artículos 9.1.c y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana. La publicación de este convenio en el Portal de Transparencia de la Generalitat se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la



Generalitat, según exige el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril.

Cualquier campaña de publicidad o publicación institucional de las actuaciones objeto de este convenio se ajustará al que se establece en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 2/2015, de 2 de abril, y en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran durante la ejecución del presente convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos, como prueba en conformidad con todo aquello hace poco expuesto, firman las personas comparecientes, en triple ejemplar, al lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

El director general de
Relacions Informatives

La presidenta de la
Unió de Periodistes Valencians

Pere Rostoll Fernández

Noa de la Torre Alfaro